ACTA DE CONCERTACIÓN ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRODUCTIVA PASANTIA - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA. MODALIDAD AD-HONOREM.

EMPRESA / ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT	891.855.130-1
DIRECCION	Calle 15 12-14 piso 8
TELEFONO	3222116821
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO BARON GRANADOS, CC 74362971
CARGO	Alcalde de Sogamoso
DELEGACION	La Secretaría General, delegada por el Alcalde de Sogamoso - Boyacá mediante Decreto 010/2024.
CEDULA No.	1058430037
CORREO ELECTRONICO	general@sogamoso-boyaca.gov.co
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación
SUPERVISOR POR PARTE DE LA EMPRESA	Ing. VEGA VARGAS JESSICA MILENA
EMPLEO	Profesional Universitario

NOMBRE APRENDIZ	DINA ROCIO MONTAÑA PEREZ
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	1136884547
FECHA NACIMIENTO	9/20/1992
DIRECCION	CR 10 8-12 Sur
TELEFONO	3159270976
CORREO ELECTRONICO	rociomontana40@gmail.com
FECHA INICIACIÓN ACTA DE CONCERTACIÓN	05 de agosto de 2024
FECHA TERMINACIÓN	04 de febrero de 2025
PROGRAMA DE FORMACIÓN	Tecnólogo en Seguridad y Salud en el trabajo
INSTRUCTOR ASIGNADO	YEFER LEONARDO VILLAMOR REYES
TELEFONOS DE CONTACTO	3203900456
CÓDIGO DE FICHA DE CARACTERIZACIÓN	2669785
EPS DEL APRENDIZ	Sanitas- ARL: POSITIVA

INSTITUCIÓN DE FORMACION:	SENA - NIT 899999034-1
CENTRO MINERO – SENA SOGAMOSO	

Entre los suscritos a saber **JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1058430037**, actuando como Representante Legal de la Entidad Territorial **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** NIT 891.855.130-1, delegada por el Alcalde de Sogamoso - Boyacá mediante Decreto 010/2024, quien para los efectos del presente ACTA se denominará EMPRESA y **DINA ROCIO MONTAÑA PEREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía (o tarjeta de identidad) No. **1136884547,** quien para efectos de la presente ACTA se denominará el APRENDIZ, se suscribe el

presente ACTA de Concertación de Alternativa para el desarrollo de la etapa productiva, conforme a lo preceptuado por el artículo 12 inciso 5 del acuerdo 007 del 2012, por medio del cual se estableció el Reglamento de Aprendizaje SENA, con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El presente ACTA tiene como objeto garantizar la CONCERTACIÓN DE ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRODUCTIVA al APRENDIZ, la formación profesional integral en el programa de formación de **Tecnólogo en Seguridad y Salud en el trabajo** ficha de caracterización No. **2669785**, la cual se impartió en su etapa lectiva por el Centro de Formación Profesional SENA Regional Boyacá, mientras su etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA MUNICIPIO DE SOGAMOSO, en la modalidad **Ad-honorem**.

SEGUNDA. DURACIÓN. - El ACTA de Concertación Alternativa para el desarrollo de la etapa productiva tiene un término de duración de 6 meses, comprendidos entre el Día **05 de agosto de 2024** fecha de iniciación del ACTA; y el Día **04 de febrero de 2025** fecha de terminación del mismo y previa revisión de la normatividad para cada una de las modalidades de la alternativa para el desarrollo de la etapa productiva.

TERCERA. - Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA.- En virtud del presente ACTA la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que en la fase Práctica, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente ACTA. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase práctica del aprendizaje.

2) POR PARTE DEL APRENDIZ. - Por su parte se compromete en virtud del presente ACTA a: A) Concurrir a las actividades de aprendizaje durante la etapa lectiva para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente ACTA, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA, y aportar buena disposición para lograr el mayor rendimiento en su Formación. B) Concurrir al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido, desarrollar las actividades que se le encomiende, relacionadas con la Formación. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas Semanales y se podrá desarrollar en modalidad virtual no presencial. (Conforme lo regulado por el acuerdo 000023 de 2.005) c) Proporcionar la información necesaria para que el Empleador realice la evaluación. C) Presentar fotocopia del carnet estudiantil y la certificación emitida por la entidad educativa, que conste la inscripción y matrícula vigente del estudiante durante el tiempo de desarrollo de la práctica.

CUARTA. - Supervisión. La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el Centro de Formación del SENA, la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando.

QUINTA. - Suspensión. La práctica se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente constatada.

SEXTA. - Terminación. La presente ACTA de concertación podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por solicitud unilateral de cualquiera de las partes. B) o mutuo acuerdo entre las partes. C) Por el vencimiento del término de duración de la presente ACTA el cual es mientras el aprendiz se encuentre activo con el SENA, ya que es el término en el cual lo cobija el seguro de accidentes personales escolar tomada por el SENA. D) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los aprendices. E) El bajo rendimiento o

las faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la Empresa o del SENA, no se corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome la Empresa, esta deberá obtener previo concepto favorable del SENA. F) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes.

SEPTIMA. - Relación Laboral. El presente Acta de Concertación no implica relación laboral entre las partes, y se regirá por el artículo 12 inciso 5 del acuerdo 007 del 2012, por medio del cual se estableció el Reglamento de Aprendizaje SENA, en la cual se permite un ACTA de concertación para el desempeño de actividades prácticas asociadas al programa de formación. El aprendiz manifiesta su interés de renunciar a cualquier pago en especie o dinero, y la empresa acepta tal concertación, ya que con el objetivo de éste ACTA se busca otorgar un espacio para las pasantías o etapa práctica del aprendiz, expidiendo el certificado, una vez culminado el proceso.

OCTAVA. -Vigencia. La presente ACTA, rige a partir de **05 de agosto de 2024** y termina el **04 de febrero de 2025,** fecha prevista de terminación etapa productiva que se describe en la cláusula segunda de este ACTA.

Para efectos de lo anterior, se firma en Sogamoso Boyacá a los 02 días de agosto de 2024.

LA EMPRESA

JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ
Secretaria General - Autorizada para firmar por Decreto 010/2024.

EL APRENDIZ EN PASANTÍA

Rocio M.

DINA ROCIO MONTAÑA PEREZ
PASANTE SENA AD-HONOREM

Proyectó: Israel L. Técnico Administrativo.

Revisó: JUAN M. Abogado Laboral Contratista.

ANDREA L, Asesora Legal Secretaría General